



Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297 -2019-MPHy

Caraz, 09 SEP. 2019

VISTOS: La Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Informe N° 245-2019-MPHy-GDUyR/07.10, de fecha 28 de mayo del 2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N° 329-2019-MPHy/06.31, de fecha 19 de agosto del 2019, de la Unidad de Logística; el Proveído de la Gerencia de Administración y Finanzas; la Certificación Presupuestal N° 2650-2019 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 580-2019-MPHy/05.10 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° y el 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, que la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

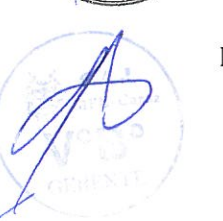
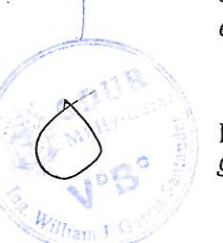
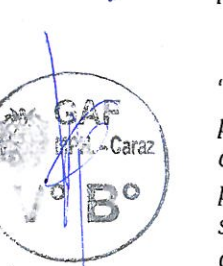
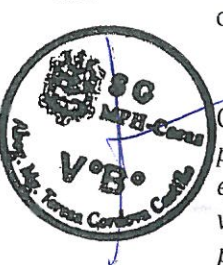
Que, el numeral 34.2) del Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25 %) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)"*;

Que, asimismo el primer párrafo del Artículo 139° del Reglamento señala *"Que mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria; el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo de las partes"*;

Que, adicionalmente, el tercer párrafo del Artículo anteriormente citado precisa que *"En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (...)"*;

Que, asimismo la Municipalidad y el Contratista "Consortio Saneamiento Caraz", suscriben el Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ, de fecha 25 de abril del 2018, para la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto; "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, distrito de Caraz, Provincia de Huaylas – Ancash", por la suma de S/ 348,477.60 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 60/100);

Que, mediante Informe N° 0245-2019-MPHy/07.10, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria, sustenta la necesidad de generarse una





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Prestación adicional al Servicio de Consultoría, señalado en el párrafo anterior, por cuanto existe la necesidad de desarrollar los siguientes componentes a raíz de la incorporación del Barrio de San Miguel, que no estaban previstos en el Expediente de Saldo de Obra original contratado como son: 1) Construcción de Captación nueva en el Río Llullán; 2) Construcción de reservorio nuevo de 1,000 m³; 3) Ampliación de PTAP existente en la ciudad de Caraz; 4) Mejoramiento y Ampliación de Redes de Agua y Alcantarillado en la zona del Barrio de San Miguel; 5) Construcción del colector de longitud de 1,020 ml diámetro 300 mm;

Que, en la medida que el Barrio de San Miguel se encuentra en el Área de Expansión Urbana del Casco Urbano de la ciudad de Caraz, resulta indispensable su incorporación al Expediente Técnico de Saldo de Obra, para con ello alcanzar la finalidad del Contrato, el cual es coberturar toda el área urbana de la ciudad con el servicio de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales;

Que, mediante Informe N° 329-2019-MPHy/06.31, de fecha 19 de agosto del 2019, la Unidad de Logística solicita la resolución del titular de la entidad o de quien le hubiera delegado las facultades para dicho acto, de aprobación de ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ.;

Que, asimismo con Certificación Presupuestal N° 0002650-2019, de fecha 05 de setiembre del 2019, se otorga la correspondiente disponibilidad por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe Legal N° 580-2019-MPHy/05.10, de fecha 05 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye porque la solicitud de ejecución de prestación adicionales al Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ., cumple con los requisitos legales establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado, por lo que considera procedente su aprobación;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ., conforme a lo solicitado por la Unidad de Logística, a través del Informe N° 329-2019-MPHy/06.31, de fecha 19 de agosto del 2019;

Que, teniendo en cuenta con las visaciones del Jefe de la Unidad de Logística, del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto y del Gerente de Asesoría Jurídica;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBACIÓN DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES

AUTORIZAR la Ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ., suscrito con el Contratista "Consorcio Saneamiento Caraz", por un monto total de S/ 81,814.12 (Ochenta y Un Mil Ochocientos Catorce con 12/100 soles), equivalente



al 23.48% del monto total del referido contrato, que se encuentra por debajo del límite del veinticinco por ciento (25%) del monto original.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICACIÓN

NOTIFICAR al Contratista "Consortio Saneamiento Caraz", la presente resolución y requerirle aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado.

ARTÍCULO TERCERO.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA

ENCARGAR a la Unidad de Logística, que realice las acciones administrativas que correspondan, para la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 036-2018/MPHy-CZ., conforme a la autorización dispuesta en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN

DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el Sistema Electrónico del Estado – SEACE, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zorimo Florentino Tranca
ALCALDE

